INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 371 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A CARGO DEL DIPUTADO ACIEL SIBAJA MENDOZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Quien suscribe, Aciel Sibaja Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno la presente **iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma y adiciona el artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo,** al tenor de la siguiente.

Exposición de Motivos

La participación de las mujeres en los sindicatos de nuestro país ha sido crucial en la lucha por los derechos laborales y la equidad de género. La lucha de las mujeres en esta materia ha sido larga y de cambios profundos que han dado como resultado, mayor acceso a los espacios de toma de decisiones dentro de los sindicatos, un terreno que por muchos años fue dominado por hombres.

En México, la participación laboral y sindical femenina sigue siendo considerablemente baja. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, la participación de las mujeres en la economía remunerada alcanza 46 por ciento mientras que la de los hombres asciende a 77 por ciento,[1] esto refleja sin duda, la brecha de género que aún persiste en el ámbito laboral y la poca representación femenina en los puestos de toma de decisiones, a este ritmo, señala el Instituto Mexicano para la Competitividad, tomaría 119 años que las mujeres alcancen la tasa de participación económica de los hombres.[2]

Hemos avanzado en esta materia, por ejemplo, en 2019 se aprobó una reforma para fomentar la participación de las mujeres en la vida sindical, permitiendo aumentar su actividad como lideresas de las y los trabajadores. Por ello, para garantizar su participación en las directivas de las organizaciones gremiales, se modificó el artículo 371 fracción IX Bis, señalando que los sindicatos establecerán en sus estatutos, que, en la integración de las directivas sindicales, se plantee la representación proporcional en equidad de género, es decir, igual número de mujeres y hombres sobre el total de carteras existentes.[3]

Datos de 2019 señalaban que 8.67 por ciento de las organizaciones gremiales tenía secretarías generales encabezadas por mujeres, teniendo presencia en 275 secretarías generales de sindicatos, en 39 secretarías generales de federaciones y una secretaría general en confederación, asimismo, se tenía contabilizada la presencia de mujeres líderes de sindicatos en 25 estados de la república.[4]

Tanto la Organización Internacional del Trabaja como confederaciones sindicales han reconocido que existe una desproporción entre el número de mujeres afiliadas y de mujeres dirigentes sindicales en puestos de decisión, con una tasa de representación promedio en los órganos de toma de decisiones de apenas 28 por ciento a escala mundial.[5]

Desde la llegada de la cuarta transformación se ha impulsado tener un país más paritario para garantizar la igualdad de oportunidades y la representación conjunta de todas las voces en las tomas de decisiones.

La reforma laboral en materia de género que respaldó el presidente Andrés Manuel López Obrador, es el resultado de la lucha que por décadas abanderaron las trabajadoras mexicanas para que su participación e inclusión en la vida laboral fuera dignificada.

La participación de las mujeres en el contexto sindical ha sido clave con el objetivo de construir un entorno laboral más justo. La representación de manera igualitaria de mujeres y hombres en las carteras sindicales no solo es un derecho, sino que también fortalece su participación en la toma de decisiones y fortalece la lucha por los derechos laborales, también fortalece la democracia interna de las estructuras sindicales y su rol en el futuro del trabajo.

Es necesario, por lo tanto, la construcción de espacios de participación democrática para la transformación del sindicalismo desde una perspectiva de género que permita hacer visible dentro del mundo público a las mujeres para que disfruten de sus derechos de participación, equidad e igualdad de oportunidades.[6]

La igualdad de género es un principio fundamental de los derechos humanos. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y otros instrumentos internacionales promueven la igualdad de oportunidades y la eliminación de la discriminación en todos los ámbitos, incluido el laboral.

En el artículo 11 señala que los Estados parte, adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular:[7]

a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;

b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;

c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico;

d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo;

Por lo que, garantizar la paridad de género en los sindicatos, significa sin duda, un paso más para que las voces de todas las mujeres sean escuchadas y que sus necesidades y preocupaciones sean atendidas, además de que incentiva que más mujeres decidan participar en estas esferas laborales, reduciendo las brechas de desigualdad y relaciones de poder basadas en el género.

Algunas investigaciones con perspectiva de género han subrayado un sesgo masculino en la historiografía (tal y como sucede en otras áreas de las ciencias sociales) que ha propiciado que la participación de las mujeres en el sindicalismo haya sido ignorada y silenciada a pesar de que mujeres desarrollaron trabajo sindical desde los inicios del movimiento obrero en siglo XIX.[8]

Inés González, de la Red de Mujeres Sindicalistas ha señalado lo siguiente: "las mujeres entramos masivamente a la vida laboral en los años 70 pero no ha habido un cambio a nivel de ley como lo tuvimos en 2019, ni tampoco tan profundo en empresas y centros laborales para dar cobijo a dos actores fundamentales: hombres y mujeres. En aquellos años discutíamos, la mujer está ingresando masivamente al mundo del trabajo y este se transformó, el sindicato también, ahora lo que necesitamos es que haya más mujeres ahí para que sus demandas se escuchen".[9]

En 2023, diversas organizaciones conformaron el Observatorio para la Igualdad Sustantiva en los Sindicatos, que tiene el objetivo de hacer valer la proporcionalidad en los sindicatos, iniciativa que surge del hecho de que las mujeres son una minoría en las dirigencias de las grandes centrales sindicales y sindicatos del Estado.

Este observatorio, señalan, tiene por objeto, dar seguimiento al cumplimiento de la ley en materia de proporcionalidad de género, por lo que realizan un monitorio constante entre los sindicatos.[10]

Hoy en día, aunque si bien, se han abierto los espacios para la inclusión de las mujeres, éstas continúan infrarrepresentadas en los cargos directivos y de liderazgo dentro del mercado laboral, situación que no ha cambiado durante los últimos 27 años.[11] La Cepal indicó que sólo 27 por ciento de las mujeres ocupan cargos directivos y de liderazgo.[12]

Por lo que, en la actualidad, es de vital importancia, seguir reconociendo el papel fundamental de las mujeres, asumiendo el compromiso con la igualdad sustantiva en esta materia.

La lucha por la igualdad de derechos en el ámbito laboral ha sido un proceso largo y arduo, su inclusión fortalece la representatividad de la fuerza laboral y promueve la justicia social, por lo que es fundamental continuar trabajando para lograr una plena igualdad de oportunidades en todos los sectores.

En el marco del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, la secretaria de las Mujeres, Citlalli Hernández, realizó la primera reunión con mujeres sindicalistas, con el foro *La lucha de las trabajadoras*. *Condiciones de las mujeres en el ámbito sindical,* donde resaltó que, "si cambia la vida de las mujeres trabajadoras, si se combate la desigualdad, la exclusión, la opresión, cambia la sociedad".[13] Estos encuentros representan el punto de partida para un diálogo permanente con las mujeres trabajadoras y el compromiso del gobierno que encabeza la presidenta de México, doctora Claudia Sheinbaum Pardo, en materia de género.

En el documento “Apuntes sobre la libertad sindical, democracia y negociación colectiva”, elaborado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en los puntos 1 y 2 sobre la implementación de las reformas y ratificaciones, tiene como objetivos fortalecer entre otros, los siguientes principios y derechos laborales:

1. Libertad y democracia sindical: Se garantiza el derecho de libre afiliación y asociación, la autonomía de los sindicatos y la prohibición de todo acto de injerencia en su vida interna. Asimismo, se establecen procedimientos democráticos, a través del voto, libre, secreto, personal y directo, para garantizar la representatividad sindical y la negociación colectiva auténtica.

2. Inclusión con perspectiva de género: Los sindicatos tendrán un nuevo enfoque en la participación, representación, diálogo y negociación entre sus miembros, respetando la perspectiva y proporcionalidad de género.

Para hacer cumplir estos objetivos, con la reforma laboral de 2019, se modificó el sistema de impartición de justicia laboral, creando Tribunales Laborales y el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, el cual es un organismo público descentralizado que tiene entre sus objetivos prioritarios, verificar el procedimiento de elección de dirigencias sindicales (mediante voto, libre, secreto, personal y directo y respetando la integración proporcional de género de las directivas) y producir la “toma de nota”.[14]

Estos avances en materia de género y derechos laborales, son dignos de reconocerse, pues representan, como se ha dicho, un avance enorme para garantizar la participación de las mujeres en las esferas sindicales y su derecho a la libertad de asociación.

La Fundación Friedrich Ebert Stiftung argumentó que las trabajadoras organizadas hacen partícipes a las mujeres de sus experiencias en los sindicatos, animándolas a incluir sus intereses en su programa. Cuando las mujeres participan en el debate político y en la estructura de trabajo del sindicato, este se vuelve más representativo y democrático, lo que aumenta su poder asociativo, además, la convivencia entre sindicalistas de distinto género estimula el cambio cultural y puede fomentar y favorecer un mayor respeto, compañerismo y desarrollo político tanto individual como colectivo, sobre todo cuando se conjuga con cambios estructurales en el sindicato.[15]

Al respecto, el derecho a la libertad de asociación en materia sindical de las mujeres implica que éstas tengan la posibilidad de expresarse sobre lo que significan para ellas las condiciones de trabajo y los valores que deben fundar el desarrollo y los sistemas económico y social, y constituir o unirse a organizaciones que puedan defender colectivamente esta visión en la relación con empleadores y el Estado.

Asimismo, tienen derecho a que sus aspiraciones y reivindicaciones formen parte integral de las políticas sindicales de forma transversal e interseccional, y a que sus intereses y derechos sean efectivamente considerados y defendidos por las organizaciones sindicales a través de la negociación colectiva, así como a la adopción de medidas internas dentro de los sindicatos que les permitan participar en sus actividades y en la toma de decisiones.[16]

La inclusión de mujeres en posiciones de liderazgo y en las carteras de los sindicatos en igualdad de representación contribuye a una toma de decisiones más diversa y representativa. Estudios han demostrado que los grupos diversos tienden a ser más innovadores y a tomar decisiones más equilibradas. La participación de mujeres en los sindicatos puede llevar a la implementación de políticas que aborden de manera más efectiva las problemáticas que enfrentan las trabajadoras, como la violencia de género, la brecha salarial y la conciliación entre la vida laboral y familiar.

Por todo lo antes expuesto y fundado, se somete el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE INICIATIVA
Artículo 371. Los estatutos de los sindicatos contendrán: I. al IX. ... IX Bis. En la integración de las directivas sindicales se establecerá la representación proporcional en razón de género; IX Ter. a XV.	Artículo 371. Los estatutos de los sindicatos contendrán: I. al IX. ... IX Bis. En la integración de las directivas sindicales se **garantizará** la representación proporcional en razón de género, **asegurando la plena participación paritaria de las mujeres, estableciendo que la integración de los puestos directivos y sus estructuras sindicales en todos los niveles, sea equitativa, con alternancia de género e igualdad de condiciones**; IX Ter. a XV.

Único. Se **reforma** la fracción IX Bis del artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo**,** para quedar como sigue

Artículo 371. Los estatutos de los sindicatos contendrán

I. a **IX**...

IX Bis. En la integración de las directivas sindicales se **garantizará** la representación proporcional en razón de género, **asegurando la plena participación paritaria de las mujeres, estableciendo que la integración de los puestos directivos y sus estructuras sindicales en todos los niveles, sea equitativa, con alternancia de género e igualdad de condiciones**;

IX Ter. A **XV.**...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 https://imco.org.mx/datos-y-propuestas-por-la-igualdad/#:~:text=Brechas%20de%20g%C3%A9nero%20en%20el%20mercado%20laboral,en%20este%20periodo%20de%20tiempo

2 Ibídem.

3 https://www.gob.mx/stps/prensa/reforma-laboral-impulsara-presencia-de-mujeres-en-puestos-de-direccion-sindical?idiom=es-MX

4 Ibídem.

5 https://www.oas.org/es/cim/docs/mujeresderechossindicales-es.pdf

6 https://www.ens.org.co/wp-content/uploads/2016/12/Escuela-de-Liderazgo-Sindical-Democr%C3%A1tico-Nuevos-liderazgos-femeninos-en-el-trabajo-Secretarias-de-la-mujer.pdf

7 https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women

8 https://www.oas.org/es/cim/docs/mujeresderechossindicales-es.pdf

9 https://lasillarota.com/metropoli/2021/5/31/presenta-red-de-mujeres-sindicalistas-iniciativas-laborales-357531.html

10 https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Crean-Observatorio-para-la-Igu aldad-Sustantiva-en-los-Sindicatos-buscan-que-mas-mujeres-lleguen-a-dirigencias-20230728-0032.html

11 Ibídem.

12 Ibídem.

13 https://www.gob.mx/mujeres/archivo/articulos?idiom=es&&filter_origin=archive

14 https://reformalaboral.stps.gob.mx/sitio/rl/doc/apuntes_libertad_sindic al.pdf

15 https://www.fes.de/es/themenportal-gewerkschaften-und-gute-arbeit/gewerkschaften-international/manual/la-transformacion-organizacional/las-mujeres-y-la-igualdad-de-genero

16 https://www.oas.org/es/cim/docs/mujeresderechossindicales-es.pdf

Referencias

1 Datos y Propuestas por la Igualdad, Instituto Mexicano la Competitividad, 5 de marzo de 2024 (en línea), consultado el 14 de marzo de 2025. Disponible en: https://imco.org.mx/datos-y-propuestas-por-la-igualdad/#:~:text=Brechas%20de%20g%C3%A9nero%20en%20el%20mercado%20laboral,en%20este%20periodo%20d%20tiempo

2 Reforma laboral impulsará presencia de mujeres en puestos de dirección sindical, boletín número 127/2019, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 3 de julio de 2019, Comunicados (en línea), consultado el 14 de marzo de 2025. Disponible en https://www.gob.mx/stps/prensa/reforma-laboral-impulsara-presencia-de-mujeres-en-puestos-de-direccion-sindical?idiom=es-MX

3 La participación de las mujeres en el ámbito sindical desde un enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género [preparado por el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará/Comisión Interamericana de Mujeres], 2020, en línea. Consultado el 14 de marzo de 2025. Disponible en https://www.oas.org/es/cim/docs/mujeresderechossindicales-es.pdf

4 Nuevos Liderazgos Femeninos en el Trabajo, las secretarías de la mujer en los sindicatos, Margarita Inés Quiroz A., Escuela de Liderazgo Sindical Democrático, 2004 (en línea). Consultado el 14 de marzo de 2025. Disponible en https://www.ens.org.co/wp-content/uploads/2016/12/Escuela-de-Liderazgo-Sindical-Democr%C3%A1tico-Nuevos-liderazgos-femeninos-en-el-trabajo-Secretarias-de-la-mujer.pdf

5 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Naciones Unidas (en línea). Consultado el 13 de marzo de 2025. Disponible en https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women

6 “Presenta Red de Mujeres Sindicalistas seis iniciativas laborales”, La Silla Rota, 31 de mayo de 2021 (en línea). Consultado el 13 de marzo de 2025. Disponible en https://lasillarota.com/metropoli/2021/5/31/presenta-red-de-mujeres-sin dicalistas-iniciativas-laborales-357531.html

7 “Crean Observatorio para la Igualdad Sustantiva en los Sindicatos, buscan que más mujeres lleguen a dirigencias”, María del Pilar Martínez, El Economista, 28 de julio de 2023 (en línea). Consultado el 12 de marzo de 2025. Disponible en https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Crean-Observatorio-para-la-Igu aldad-Sustantiva-en-los-Sindicatos-buscan-que-mas-mujeres-lleguen-a-dirigencias-20230728-0032.html

8 Secretaría de las Mujeres realiza la primera reunión con mujeres sindicalistas en el marco del 8M, boletín de prensa número 023/2025, Secretaría de las Mujeres, Ciudad de México, a 5 de marzo de 2025 (en línea). Consultado el 12 de marzo de 2025. Disponible en https://www.gob.mx/mujeres/es/articulos/boletin-de-prensa-023-2025-392060?idiom=es

9 Apuntes sobre la libertad sindical, democracia y negociación colectiva, Gobierno de México, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Unidad de Trabajo Digno, Dirección General de Capacitación Laboral, agosto de 2023 (en línea). Consultado el 12 de marzo de 2025. Disponible en https://reformalaboral.stps.gob.mx/sitio/rl/doc/apuntes_libertad_sindic al.pdf

10 Las mujeres y la igualdad de género, Fundación Friedrich Ebert Stiftung (en línea). Consultado el 14 de marzo de 2025. Disponible en https://www.fes.de/es/themenportal-gewerkschaften-und-gute-arbeit/gewerkschaften-international/manual/la-transformacion-organizacional/las-mujeres-y-la-igualdad-de-genero

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de marzo de 2025.

Diputado Aciel Sibaja Mendoza (rúbrica)

Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación. **http://sil.gobernacion.gob.mx/portal**
Fuente: http://www.diputados.gob.mx/